

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 26 S/N entre 25 y 25A Col. Centro, Palacio Municipal Ticul, Yucatán, C.P. 97860.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. **Ayuntamiento de Ticul, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar

pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

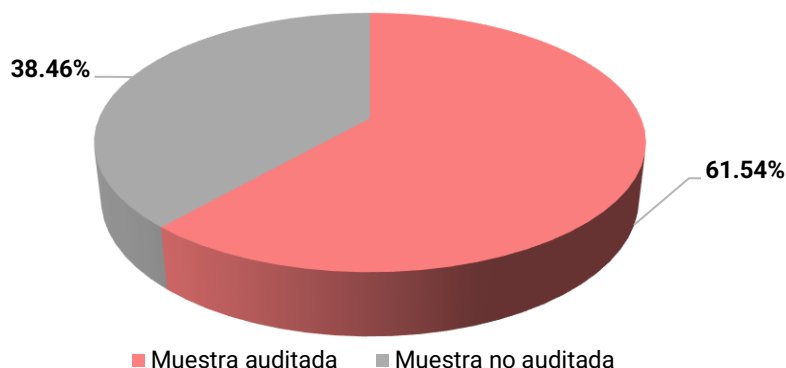
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 163,383,283.01
Población objetivo	\$ 11,059,476.17
Muestra auditada	\$ 6,806,088.06

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
C.P. Ricardo Daniel Chel González
C.P. Cynthia Mariana Concha Quijano
L.A.G.E. Julio César Naal Ventura

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios

sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente

auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento de los mismos, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.

- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento vehicular realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato debidamente firmadas por los responsables de los vehículos.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2. Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieren, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3. Obligaciones de Transparencia del Título V de LGCG:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4. Cuenta Pública:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de bienes inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como del Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2024, en la cual, en el deshago del punto cuatro del orden del día, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos aprobado conforme a la información contable y el Presupuesto de Egresos según lo asentado en dicha acta, como se señala en la tabla.

Capítulo	Presupuesto de Egresos aprobado según contabilidad (A)	Presupuesto de Egresos aprobado según Acta de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2024 (B)	Diferencia (A-B)
Servicios Personales	\$60,029,479.00	\$58,029,479.00	-\$2,000,000.00
Materiales y Suministros	\$24,063,142.00	\$23,934,142.00	-\$129,000.00
Servicios Generales	\$34,233,353.00	\$37,792,000.00	\$3,558,647.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$9,348,879.00	\$8,788,379.00	-\$560,500.00
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,365,000.00	\$2,365,000.00	\$0.00
Inversión Pública	\$48,349,147.00	\$47,480,000.00	-\$869,147.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$178,389,000.00	\$178,389,000.00	\$0.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 y 41, inciso C, fracciones II y V, 56 fracción IX, 88 fracciones VII y VIII, 145, 146 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó recursos por concepto de "Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles." (SIC), por la cantidad de \$600,648.73 (Son: seiscientos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.), los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria "0123683087 PARTICIPACIONES MUNICIPALES" (SIC) del banco BBVA México S.A., por la Secretaría de Administración y Finanzas, como se señala en la tabla. Dichos recursos no fueron registrados contablemente dentro la fuente de financiamiento de recursos fiscales, ni fueron transferidos a la cuenta bancaria "0123683222 INGRESOS PROPIOS." (SIC), del banco BBVA México S.A., destinada para la captación de dichos ingresos, lo que impide la identificación y separación de las operaciones correspondientes a los recursos de participaciones y a los recursos fiscales.

Concepto	Importe
"Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)." (SIC)	\$600,648.73

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 5.

Monto observado: \$187,957.36 (Son: ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$187,957.36 (Son: ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a agosto y diciembre de 2025, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente firmada, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra con

firmas de autorización, bitácora de mantenimiento en donde se detallen los vehículos a los que se les dio servicio y/o instalaron refacciones, que contenga, entre otros, la fecha del servicio, número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, número de inventario o identificación patrimonial interna, área o unidad administrativa responsable del vehículo, el nombre de la persona responsable del vehículo, descripción detallada del servicio, refacciones o materiales utilizados, importe total del servicio y que estas se encuentren suscritas por los responsables, evidencia fotográfica de los servicios contratados y refacciones instaladas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en los numerales 5.1 y 5.6, la entidad fiscalizada proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que después de validarse en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que se encuentran en estado de "cancelado".

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00769	23/08/2025	F33BC265-5303-4E6C-9113-E4EFBA874D14 CANCELADO	Adiel de Jesús Cach Chi	"MANTENIMIENTO VEHICULAR ECOLOGIA. GP ADIEL DE JESUS CACH CHI, Folio Pago: 529". (SIC)	\$30,345.60
Subtotal, Adiel de Jesús Cach Chi						\$30,345.60
5.2	C00267	01/04/2025	D3E2B716-988A-4EE9-845C-E68BB65B55E8	Automaya, S.A. de C.V.	"MANTENIMIENTO VEHICULO. GP AUTOMAYA, Folio Pago: 154". (SIC)	\$7,473.71
5.3	C00664	29/07/2025	C12E9D6A-3824-4951-8592-229C4C98E186		"MANTENIMIENTO GENERAL VEHICULOS. GP AUTOMAYA, Folio Pago: 442". (SIC)	\$45,121.02
5.4	C00665		B0742BC6-4DDF-4288-8782-1FD574B8DF16		"MANTENIMIENTO GENERAL VEHICULOS. GP AUTOMAYA, Folio Pago: 443". (SIC)	\$8,099.99
5.5	C00355	02/06/2025	1362D41E-96B0-422C-8C5C-F8F24202BEB4		"MANTENIMIENTO DE CAMIONETA. GP AUTOMAYA, Folio Pago: 222". (SIC)	\$8,100.00
Subtotal Automaya, S.A. de C.V.						\$68,794.72
5.6	C00035	31/01/2025	99376D0D-FD30-4C3A-9452-B4B6B540B8D3 CANCELADO	Cristobal Heberto Rosel Castillo	"MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES DE TICUL. GP CRISTOBAL HEBERTO ROSEL CASTILLO, Folio Pago: 26". (SIC)	\$7,946.00
			B1A514D0-2654-4A4D-B510-			\$6,496.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			9C8EEC13B688 CANCELADO F9B2314A- 5718-4CF3- AC40- 77F63B4E05CC CANCELADO			\$8,990.00
			Subtotal Cristobal Heberto Rosel Castillo			\$23,432.00
			AFB8B78D- 75CB-4250- BA74- A675C93A855D EFF5673C- 567C-4755- B36E- CF281C513CE8			\$231.22
			B7B278F2- A807-48A2- BD64- 6F743CE47E36 746992AF- 3BDC-49CB- B7A5- 39A6C19C149D			\$23,695.86
5.7	C00371	23/05/2025	Folio Fiscal: 46E99B81- 992B-4A49- B560- 609E04CD481C	Jesús David Gómez Magaña	"MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES. GP JESUS DAVID GOMEZ MAGAÑA, Folio Pago: 234". (SIC)	\$4,762.12
						\$4,245.74
			Subtotal Jesús David Gómez Magaña			\$37,915.08
			1767E06E- B6DB-40BC- 8577- 1DEC2F01E06 6E4F3450- B4C6-4752- 8044- E5D7FC0A0F21			\$1,960.40
5.8	C00084	18/02/2025	7C578D0A- 72EB-4722- 9A08- D5FE85B5EDDC 01091690- 3081-4A11- AAA5- 44F26FED400E 9CFBD573- F84B-44A7- AF4A- A943E13F60EC	María Evelia Contreras Jiménez	"MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. GP MARIA EVELIA CONTRERAS JIMENEZ, Folio Pago: 45". (SIC)	\$2,436.00
			EF469433- 3A03-4783- B255- 7882A149E66B			\$7,053.96
						\$7,874.08
5.9	C01246	31/12/2025			"CAMBIO DE LLANTAS. GP MARIA EVELIA CONTRERAS JIMENEZ, Folio Pago: 856". (SIC)	\$5,844.08
						\$2,301.44

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
Subtotal María Evelia Contreras Jiménez						\$27,469.96
Total						\$187,957.36

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$23,927.08 (Son: veintitrés mil novecientos veintisiete pesos 08/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$164,030.28 (Son: ciento sesenta y cuatro mil treinta pesos 28/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$52,664.00 (Son: cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$52,664.00 (Son: cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2025, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente firmada, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifiquen los conceptos e importe a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega del servicio contratado, plazo y condiciones del pago, evidencia fotográfica clara y visible de la ejecución y término del servicio, bitácoras de los trabajos realizados, orden de compra con firmas de autorización, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00021	08/01/2025	059A14CB-8062-4538-	Elio Abraham	"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS.	\$52,664.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			BAF7-46B6AB8C6E69	Magaña Be	GP ELIO ABRAHAM MAGAÑA BE, Folio Pago: 19". (SIC).	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$100,862.00 (Son: cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$100,862.00 (Son: cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2025, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente." (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente firmada, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra con firmas de autorización, relación detallada de los eventos en los que contrataron los servicios que incluya, como mínimo, fecha del evento, motivo u objeto del evento, lugar de realización, especificaciones del servicio contratado (número y tipo de platillos, mobiliario utilizado, etc.), costo unitario y total por evento; constancia de recepción debidamente firmada, reporte fotográfico de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00057	30/01/2025	A0913462-5363-4705-	Dagmy Florentina	"SERVICIO DE ALIMENTOS. GP	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			9356-48AE043601B1	Carrillo Cardeña	DAGMY FLORENTINA CARRILLO CARDEÑA, Folio Pago: 31". (SIC)	\$15,660.00
			8613BA62-2543-437D-A4BF-554C9AFD3647			
			074572AC-8AA4-4DEA-81E4-14322921D2CB			\$18,850.00
			Subtotal Dagmy Florentina Carrillo Cardeña			\$55,390.00
7.2	C00032	31/01/2025	10AF8849-0C39-4A1F-A536-28FAE110D4D6	Daniel Eustaquio Vázquez Díaz	"RENTA DE AUDIO E ILUMINACION DEL 05 AL 24 DE ENERO 2025 EN EL MUNICIPIO DE TICUL Y COMISARIAS. GP DANIEL EUSTAQUIO VAZQUEZ DIAZ, Folio Pago: 23". (SIC)	\$45,472.00
			Subtotal Daniel Eustaquio Vázquez Díaz			\$45,472.00
			Total			\$100,862.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 8.

Monto observado: \$869,165.00 (Son: ochocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$869,165.00 (Son: ochocientos

sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero, julio y diciembre de 2025, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo económico debidamente llenada y firmada, recibo oficial de tesorería municipal o constancia de recepción de apoyo en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, o CURP en caso de ser menor de edad, acta de cabildo en el supuesto de rebasar los montos máximos que establecen las reglas de operación, en caso de ayudas deportivas, evidencia de estar organizados en algún equipo, grupo o club deportivo así como también evidencia de estar participando en algún torneo deportivo, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben entregar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFI y/o póliza	Importe
8.1	C00065	30/01/2025	Sin dato	"APOYO ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y APOYOS DEPORTIVOS. GP Directo 17 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 17". (SIC).	\$77,645.00
8.2	C00670	09/07/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 154 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 154". (SIC).	\$100,000.00
8.3	C00671	17/07/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 155 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 155". (SIC).	\$90,000.00
8.4	C00672	22/07/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 156 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 156". (SIC).	\$147,000.00
8.5	C00673	29/07/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 157 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 157". (SIC).	\$25,800.00
8.6	C00674	31/07/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 158 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 158". (SIC).	\$30,000.00

8.7	C01327	30/12/2025	"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 349 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 348". (SIC).	\$398,720.00
Total				\$869,165.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 14, 16, 19, 20 y 22 de las Reglas de operación para el otorgamiento de apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, para el deporte, cultura, productores y emprendedores, así como para la prestación de servicios públicos del Municipio de Ticul, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Monto observado: \$1,597,927.00 (Son: un millón quinientos noventa y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contables con su documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que se realizaron pagos por \$1,597,927.00 (Son: un millón quinientos noventa y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), durante los meses de febrero, mayo, junio y de agosto a noviembre de 2025, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; de la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada, se detectó que tanto las solicitudes de apoyo económico como los recibos de egresos y constancias de recepción carecen de fecha, folio y firmas de los servidores públicos responsables, situación que impide vincular cronológicamente los apoyos otorgados con los cheques o retiros de caja correspondientes ya que no permite establecer una correspondencia clara con las ayudas sociales otorgadas y no se cuenta con elementos suficientes que permitan verificar la debida trazabilidad del recurso público, desde su disposición en la cuenta bancaria hasta su entrega, destino y aplicación final.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00102	11/02/2025	Varios	"AYUDAS SOCIALES Y DEPORTIVOS. GP Directo 26 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 26". (SIC).	\$129,425.00
9.2	C00103	18/02/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 27 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 27". (SIC).	\$11,300.00
9.3	C00104	20/02/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 28 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 28". (SIC).	\$137,600.00
9.4	C00105	26/02/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 29 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 29". (SIC).	\$34,800.00
9.5	C00262	14/04/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 29 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 29". (SIC).	\$124,450.00
9.6	C00397	02/05/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 107 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 107". (SIC).	\$40,000.00
9.7	C00398	09/05/2025		"AYUDAS SOCIALES, DEPORTIVAS. GP Directo 108 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 108". (SIC).	\$64,000.00
9.8	C00399	20/05/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 109 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 109". (SIC).	\$99,920.00
9.9	C00480	02/06/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 129 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 129". (SIC).	\$39,230.00
9.10	C00505	20/06/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 134 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 134". (SIC).	\$80,000.00
9.11	C00506	24/06/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 135 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 135". (SIC).	\$79,950.00
9.12	C00507	30/06/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 136	\$99,950.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 136". (SIC).	
9.13	C00508	10/06/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 137 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 137". (SIC).	\$60,500.00
9.14	C00509	16/06/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 138 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 138". (SIC).	\$100,000.00
9.15	C00816	21/08/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 184 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 184". (SIC).	\$53,000.00
9.16	C00927	01/09/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 218 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 218". (SIC).	\$15,160.00
9.17	C00928	05/09/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 219 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 219". (SIC).	\$70,000.00
9.18	C00929	08/09/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 220 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 220". (SIC).	\$29,349.00
9.19	C00930	11/09/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 221 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 221". (SIC).	\$54,400.00
9.20	C00931	19/09/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 222 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 222". (SIC).	\$50,000.00
9.21	C00932	25/09/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 223 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 223". (SIC).	\$66,000.00
9.22	C00933	30/09/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 224 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 224". (SIC).	\$31,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.23	C01018	20/10/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 252 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 252". (SIC).	\$47,900.00
9.24	C01164	14/11/2025		"AYUDAS SOCIALES. GP Directo 271 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TICUL, Pago: 271". (SIC).	\$79,993.00
Total					\$1,597,927.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

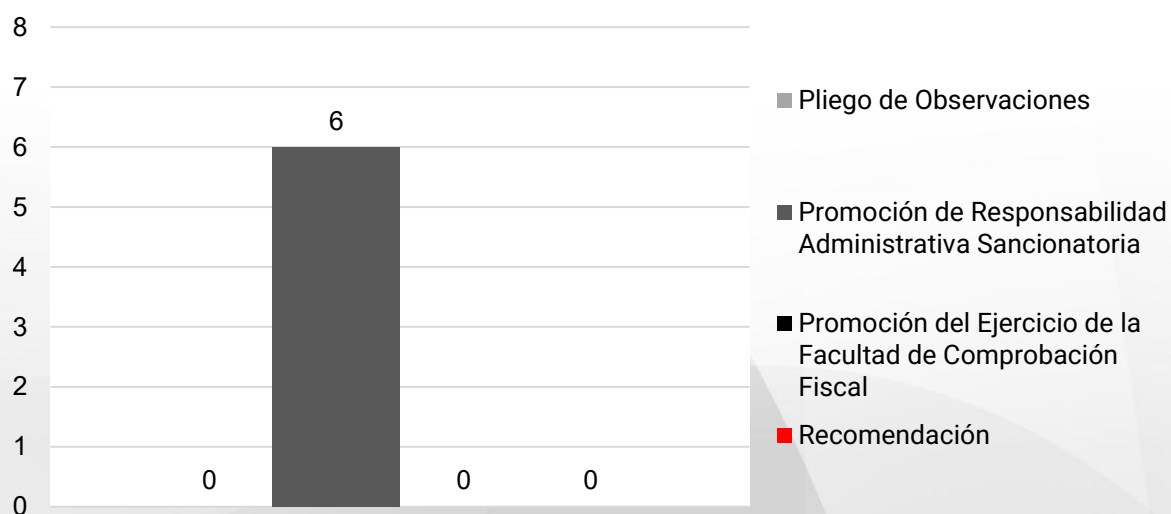
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2026, recibidos en fechas 30 de julio de 2026 y 6 de agosto de 2026, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$164,030.28	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$52,664.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
8	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
9	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad

es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

